



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN

**RECURRENTE: FERNANDO SEGOVIA
LOERA**

**SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
FINANZAS.**

EXPEDIENTE NÚMERO 282/2010

En la ciudad de Saltillo, Coahuila, el siete de septiembre de dos mil diez, en virtud del oficio de turno ICAI/973/10 entregado por la Secretaría Técnica el día de hoy, con fundamento en el artículo 126 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, el licenciado Víctor Manuel Luna Lozano, Consejero Instructor en el presente asunto, asistido del Secretario Técnico de este Instituto, Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle, dicta el siguiente:

ACUERDO

Téngase al C. FERNANDO SEGOVIA LOERA, por interponiendo recurso de revisión en contra de la omisión de responder en que presuntamente incurre la SECRETARÍA DE FINANZAS, dentro del procedimiento de acceso a la información pública iniciado mediante solicitud escrita presentada el día diez de junio de dos mil diez, y donde se requería: "...1.- *En relación a la construcción de la Autopista Monterrey-Saltillo y en concreto en tratándose del predio conocido como SANTA MARÍA, Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, pido se me informe quienes fueron las personas o propietarios afectados por la mencionada vía y cual fue la superficie de terreno que se afectó a cada uno de ellos. 2.- También solicito se me informe cual fue la cantidad que se cubrió a cada una de las personas afectadas por la construcción de la citada vía, en el mismo tramo, es decir en el predio conocido como SANTA MARÍA, municipio de Ramos Arizpe, Coahuila...*".

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila,
México

Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: FERNANDO SEGOVIA
LOERA

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
FINANZAS.

EXPEDIENTE NÚMERO 282/2010

Ahora bien, de la fecha de presentación del recurso de revisión se aprecia que el mismo es **extemporáneo**, de conformidad con el artículo 122 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

El artículo 122 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha del vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

En el caso particular, toda vez que la solicitud del C. Fernando Segovia Loera fue presentada ante la Secretaría de Finanzas el **jueves diez de junio de dos mil diez¹**, la fecha límite para la entrega de la respuesta respectiva era el día viernes nueve de julio de dos mil diez².

¹ Tal y como se advierte del sello oficial de la Secretaría de Finanzas, estampado en el acuse de recibo de la solicitud de información del hoy recurrente. Es de destacar que del referido sello se aprecia que la solicitud se presentó el 10 de Junio de 2010, a las 09:50 hrs., y no el día 13 de junio de 2010, tal y como lo indica el recurrente en su escrito de interposición del medio de defensa, circunstancia que se refuerza con el hecho de que el día 13 de junio de 2010 fue inhábil al ser Domingo.

² De conformidad con el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila "*La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado [...]*". Considerando que la solicitud de información del C. Fernando Segovia fue presentada el jueves 10 de junio de 2010, el plazo de veinte días para que se emitiera la respuesta respectiva inició el día viernes 11 de junio de 2010, y concluyó el viernes 09 de julio de 2010,

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila,
México

Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN

**RECURRENTE: FERNANDO SEGOVIA
LOERA**

**SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
FINANZAS.**

EXPEDIENTE NÚMERO 282/2010

En consecuencia —toda vez que, según señala el recurrente, no se emitió respuesta alguna— el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día **lunes doce de julio** de dos mil diez, y **concluyó el viernes trece de agosto** de dos mil diez, descontándose los días del diecinueve al treinta de julio de dos mil diez, al ser inhábiles por periodo vacacional.

Por lo tanto, si el recurso de revisión fue interpuesto el día **jueves dos de septiembre dos mil diez**³, se concluye que el referido recurso de revisión fue promovido en forma extemporánea (fue presentado trece días después de la fecha límite para su interposición).

Toda vez que el recurso de revisión es extemporáneo, se actualiza la causal de improcedencia del mismo prevista por el artículo 129 fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; por tal motivo **SE DESECHA** por improcedente el recurso de revisión promovido por el C. **FERNANDO SEGOVIA LOERA** en contra de la **SECRETARÍA DE FINANZAS**.

En términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción I, de ley de la materia, el presente Acuerdo que pone fin al procedimiento, así como el

descontándose el 2 de julio de 2010, al ser inhábil para el computo de plazos en materia de solicitudes y recursos de revisión en materia de acceso a la información pública en el Estado, por Acuerdo del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

³ Tal y como se advierte del sello estampado en el escrito por el cual se promueve este procedimiento, y localizable en la foja uno del expediente en que se actúa.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila,
México

Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaí.org.mx



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN

**RECURRENTE: FERNANDO SEGOVIA
LOERA**

**SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
FINANZAS.**

EXPEDIENTE NÚMERO 282/2010

expediente respectivo, serán públicos y podrán ser consultados por cualquier persona.

NOTIFÍQUESE personalmente el presente Acuerdo en el domicilio que para tal efecto señaló el particular.

Así lo instruye el Consejero licenciado **Víctor Manuel Luna Lozano**, actuando con el Secretario Técnico del organismo, de conformidad con el artículo 57 fracción XVI, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, **Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle**, quien da fe.

LIC. VÍCTOR MANUEL LUNA LOZANO
CONSEJERO INSTRUCTOR

FRANCISCO JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

PAOQ